Expediente: **243/26**
Carátula: **LUNA ESTEBAN DANIEL C/ SCANIA ARGENTINA S.A.U. Y OTROS S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **19/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20102208138 - LUNA, Esteban Daniel-ACTOR
20255424034 - SCANIA ARGENTINA S.A.U. , -DEMANDADO
90000000000 - LUTE S.A.S. , -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 243/26

H105036258295

AUTOS: LUNA ESTEBAN DANIEL c/ SCANIA ARGENTINA S.A.U. Y OTROS s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. 243/26

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

Y VISTO: el convenio presentado por las partes, y

CONSIDERANDO:

El 16/06/2026 las partes presentaron un convenio de transaccional del que surge que, para dar por concluido el presente juicio, la codemandada SCANIA ARGENTINA SAU se obliga a pagar al actor la suma total de $7.200.000, en un pago a efectuarse dentro de los 3 días de la homologación del convenio; mediante depósito en la cuenta judicial abierta a nombre de la presente causa, a la orden del juzgado a mi cargo

En dicho acto, el Sr. Luna reconoció la firma inserta en el convenio referido, a la vez que manifestó comprender el alcance de este acto y que con lo acordado nada más tendrá para reclamar a ninguna de las demandadas en este juicio por el objeto y la causa que dio origen al presente proceso.

Así, en un todo conteste con lo dispuesto por los artículos 41 del CPL, 15 y 277 de la LCT, considero que las partes han arribado a una justa composición de sus derechos e intereses y, por lo tanto,

RESUELVO:

I. Homologar lo convenido entre el señor Esteban Daniel Luna, DNI 35.658.441, con el asesoramiento letrado del Dr. Antonio Severo Tejerizo, y la demandada, SCANIA ARGENTINA SAU, a través de su letrado apoderado, Dr. Patricio García Pinto, con el efecto previsto por el artículo 144 del CPL.

En consecuencia, determinar que SCANIA ARGENTINA SAU debe pagar al actor la suma total de $7.200.000, en un solo pago.

Dicha suma, deberá ser abonada dentro de los 3 días posteriores a la presente homologación, mediante depósito jucial a la cuenta bancaria judicial N°562209615367395 - CBU N°: 2850622350096153673955, abierta en la presente causa.

II. Disponer que la falta de pago en término del monto convenido torna ejecutable el convenio en los términos del artículo 149 del CPL, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 151 del mismo Código, sin necesidad de intimación previa.

Las eventuales sumas adeudadas devengarán intereses que se calcularán conforme con lo dispuesto por el artículo 55 Ley 27.802.

III. Homologar lo convenido en materia de costas y, en consecuencia, que sean soportadas en su totalidad por la codemandada SCANIA ARGENTINA S.A.

IV. Homologar los honorarios profesionales del letrado Antonio Severo Tejerizo, por su intervención en la presente causa, en la suma total de $1.440.000, más el 10% de los aportes de Ley 6059, en la forma de pago acordada.

V. Homologar los honorarios profesionales del letrado Patricio García Pinto, por su intervención en la presente causa, en la suma total de $675.000 más el 10% de los aportes de Ley 6059, en la forma de pago acordada.

VI. Conceder a los letrados y a la demandada un plazo de cinco días a los fines de acreditar el pago de los aportes de ley 6059 (8% y 10% respectivamente), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

Asimismo, ambos letrados deberan acreditar su condición tributaria y la negativa de deudor alimentario en la presente causa, en igual plazo y bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que considere pertinentes ante el incumplimiento.

VII. Practicar planilla fiscal.

VIII. Notificar la presente sentencia a las partes a través de los números de teléfonos oportunamente denunciados, de acuerdo con la conformidad prestada en el marco de la audicencia de ratificación celebrada.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. RPA.243/26

Actuación firmada en fecha 18/06/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.